



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, febrero dos (02) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Verbal de pertenencia
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00427 -00
Asunto	Ordena remitir oficios Remite expediente digital Incorpora contestación

Revisadas las actuaciones judiciales, se constata que la parte actora no ha radicado los oficios con número de consecutivo 1342, 1379 y 1381 del 2020, por lo cual, se hace necesario ordenar su remisión, por conducto de la Secretaría del Juzgado, a las dependencias oficiadas a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 375 del C.G.P. Asimismo, deberá la Secretaría remitir el oficio N° 1342 a la Oficina de Registro Instrumentos Públicos de Medellín, zona norte, bajo la advertencia de que la parte demandante deberá pagar las expensas del registro cuando así lo exija la Oficina, pues en la anterior oportunidad de radicación, la parte no cumplió con el pago oportuno.

De otro lado, se evidencia que la parte demandada a pesar de que está notificada por aviso del presente trámite, no tiene acceso al expediente digital, razón por la cual se procede con el envío del proceso a fin de que tenga un medio expedito para conocer de todas las actuaciones procesales que acá se vienen prescribiendo.

De las remisiones señaladas, se deja constancia en el expediente judicial.

Por último, se incorpora al plenario la contestación de la demanda por parte de la curadora ad litem designada para representar a las personas que se crean con derecho sobre el inmueble que se pretende usucapir, por medio de la cual obra

pronunciamiento frente a los hechos de la demanda, sin objeción alguna. Lo anterior, para los fines que se prevean pertinentes en la oportunidad procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

9.

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8af32f38b19fcef7b664b428ae7e617bf9e28e2636a8fc9c3d483ad37e0d2e83**

Documento generado en 02/02/2022 02:32:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>